



Condenan al Servicio de Salud a pagar 300 millones de indemnización por daño moral

FERNANDO ÁVILA F.

La Corte de Apelaciones de Rancagua fijó en la suma total de \$300.000.000 el monto de las indemnizaciones por concepto de daño moral, que el Servicio de Salud de O'Higgins deberá pagar por falta de servicio en el retardo injustificado en que incurrió el Hospital Regional, en la práctica de una intervención cesárea, negligencia que provocó secuelas neurológicas permanentes a recién nacido.

En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada confirmó la sentencia impugnada, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, con declaración que se eleva el monto indemnizatorio a pagar a la madre a la suma de \$80.000.000. Asimismo, se revocó la sentencia de base, en la parte que acogió la excepción perentoria de falta de legitimación activa del niño y el padre, y ordenó al servicio recurrente pagar las sumas de \$180.000.000 y \$40.000.000, respectivamente.

Se indica "que la atención médica otorgada por el Hospital Regional de Rancagua, y que forma parte de la red asistencial del Servicio de Salud de O'Higgins, fue entregada de forma a lo menos deficiente y con un excesivo retardo, pese a conocer los síntomas del feto, mismos que fueron advertidos en el preciso momento en que se le realiza la pertinente eva-

luación médica con el examen Doppler ya referido en los motivos precedentes, sin que exista justificación certera para tal tardanza", plantea el fallo.

La resolución agrega que es un hecho "acreditado que desde las 16:35 horas, existía la indicación de interrupción del embarazo, que se demoró sin justificación médica, hasta las 21:05 horas cuando se interrumpe por operación cesárea el embarazo con el nacimiento de un recién nacido deprimido, con un puntaje de Apgar al minuto de 6 puntos, es decir, transcurrieron aproximadamente 4 horas y 30 minutos, durante los cuales el feto estuvo en condiciones adversas conocidas por el personal sanitario, dentro del contexto diagnóstico de lo que se definía pretéritamente bajo el diagnóstico de "Sufrimiento Fetal".

Para el tribunal de alzada rancagüino, "considerando el conjunto de la prueba rendida por la parte demandante, detallada en el considerando 27° del fallo en alzada, es posible tener por acreditado que el estándar del servicio público que la parte demandada debía proporcionar a la paciente, correspondía al establecido en la Guía Perinatal, el cual recomendaba que ante los resultados de las evaluaciones previas al parto, se dispusiera una operación de cesárea, desaconsejando derechamente intentar un parto natural, sin que en tales determinaciones



deban considerarse las supuestas limitaciones que tendría la atención médica que se otorga en el Hospital Regional de Rancagua".

En el caso de los padres, el daño moral se acreditó con los dichos de la psicóloga Loreto Alejandra Ibarra Bugueño, quien en su declaración de 27 de abril de 2022, además de reconocer los informes psicológicos elaborados respecto de ambos y que rolan a folio 55, dio cuenta de las entrevistas a ambos progenitores y de las consecuencias psicológicas y aflicciones sufridas por ambos como consecuencia de las aflicciones médicas postparto sufridas por su hijo, que detalla, todo lo cual les ha generado un costo emocional altísimo y

una alteración permanente en sus condiciones de vida, dando cuenta de la necesidad de coordinar sus tiempos para asistir junto a su hijo a la Teletón, considerándose en particular, en el caso de la madre, el daño físico y psicológico propio sufrido a consecuencia de la tardía atención médica".

Es así como Corte estima acreditado el daño moral y procederá a regular su monto en una suma que se condiga con el mismo, como también con la actividad desplegada por los demandantes para obtener su reparación, reflejada en el tiempo invertido para perseguir su pretensión, todo ello acorde con los parámetros establecidos por la jurisprudencia para casos similares", concluye. ■

La medida afecta al Servicio de Salud por lo realizado en dependencias del Hospital Regional Rancagua.